**Asunción, 24 de marzo de 2011**

**Acta Nº 327/2011**

**Resolución Nº 1**

***"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, PARA LA INSTITUCIÓN"***

***VISTO:***

*La Comunicación Interna GAF Nº 093/11 de fecha 18 de Febrero de 2011, elevada por la Gerencia Administrativa Financiera;*

*La Comunicación Interna UOC Nº 7/11 de fecha 24 de febrero de 2011, elevada por el Departamento de Contrataciones;*

*La Nota de fecha 10 de marzo de 2011, recepcionada en la Institución en fecha 14 de marzo de 2011, presentada por la empresa Cable Visión Comunicaciones S.A.;*

*El Dictamen Jurídico Nº AJ 049/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, elevada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;*

*La Comunicación Interna UOC Nº 12/11 de fecha 14 de marzo de 2011, elevada por el Departamento de Contrataciones;*

*Las disposiciones contenidas en los artículos 33º de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y 70º del Decreto Nº 21.909 "Reglamentario de la citada Ley", y:*

***CONSIDERANDO***

*Que, la Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Comunicación Interna GAF Nº 093/11, solicita la instalación y conexión de la señal de televisión digital para la Sala de Reuniones y la Presidencia del Ente Regulador.*

*Que, el Departamento de Contrataciones, a través de la Comunicación Interna UOC 07/11, hace referencia a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03, en la cual se establece que: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando se trate de un contrato que sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de derechos*



Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

**Asunción, 24 de marzo de 2011**

**Acta Nº 327/2011**

**Resolución Nº 1**

*exclusivos, y solicita dictamen para realizar el llamado por vía de la excepción teniendo en cuenta que la provisión del servicio de referencia se encuadra dentro de la modalidad de contratación.*

*Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través de la presentación del dictamen Nº AJ 049/2011 de fecha 11 de marzo de 2011, hace referencia a lo informado por la Gerencia Administrativa Financiera y el Departamento de Contrataciones, concluye que corresponde realizar el llamado por la Vía de la Excepción, con la salvedad que el llamado de referencia se encuadra dentro de lo estipulado en el artículo 33 literal a) de la Ley 2051/03 y artículo 70 del Decreto Nº 21.909/03 Numeral, en la cual expresa como una de las condiciones de los supuestos de excepción que la necesidad de la convocante no puede ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o producto de distinta clase. No obstante aclara que la Empresa Cable Visión Comunicaciones deberá presentar una declaración a los efectos de acreditar la condición de única empresa que presta el servicio requerido, para satisfacer la necesidad del ERSSAN.*

*Que, por Nota de fecha 10 de marzo de 2011, recepcionada en la Institución en fecha 14 de marzo de 2011, la empresa Cable Visión Comunicaciones S.A., informa que de las negociaciones realizadas en el marco del acuerdo comercial efectuado entre las empresas Cable Visión Comunicaciones S.A. –Televisión Dirigida S.A. y Consorcio Multipunto Multicanal S.A., actualmente se hallan fusionadas bajo la denominación comercial Cablevisión, bajo la cual actualmente se comercializan los servicios de Televisión por Cable (CATV), Televisión Digital e Internet a través de su tendido de fibra óptica.*

*Que, el Departamento de Contrataciones, a través de la presentación de la Comunicación Interna –UOC Nº 12/11, informa en relación al servicio de Instalación y Conexión de la Señal de Televisión Digital y solicita autorización para la modificación del PAC, teniendo en cuenta que el servicio, no se encuentra previsto en el PAC, y el inicio de las gestiones administrativas para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción, con la empresa Cablevisión Comunicaciones S.A., por el monto total de Gs. (Guaraníes*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

**Asunción, 24 de marzo de 2011**

**Acta Nº 327/2011**

**Resolución Nº 1**

*), con un contrato plurianual, por el plazo de 12 (doce) meses.*

*Las disposiciones contenidas en los artículos 33º de la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y 70º del Decreto Nº 21.909 "Reglamentario de la citada Ley".*

***POR TANTO,***

***EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)***

***RESUELVE:***

***Artículo 1º.- AUTORIZAR*** *la contratación por Vía de la Excepción, para la provisión del Servicio de Televisión por Cable Digital, a favor de la Empresa Cablevisión Comunicaciones S.A., por el monto total de Gs. (Guaraníes , distribuidos de la siguiente forma:*

- *Costo de Instalación: Gs.*
- *Costo de Instalación de segunda boca: Gs.*
- *Costo mensual del servicio: Gs. x 12 meses= Gs.*
- *Costo mensual del servicio Gs. x 12 meses= Gs. en la segunda boca.*
- ***TOTAL: Gs.***

***Artículo 2º.- AUTORIZAR*** *la firma de un contrato plurianual, por el plazo de 12 (doce) meses.*

***Artículo 3º.- COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Abog. Hugo Daniel Balbuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN